



Ibagué - Tolima, dieciocho (18) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Radicación : [73001-40-03-001-2023-00058-00](#)
Clase de proceso : Ejecutivo singular.
Demandante : Luis Alfonso Meneses Portillo.
Demandado : José Cruz Rivera Cruz.

Se encuentra al despacho la demanda ejecutiva promovida por Luis Alfonso Meneses Portillo, a través de apoderado judicial contra José Cruz Rivera Cruz, para resolver sobre su admisibilidad, encontrando como causales de inadmisión las siguientes:

1. Bajo gravedad de juramento, la parte actora deberá afirmar que los títulos ejecutivos se encuentran en su poder, fuera de circulación comercial y que así permanecerá durante el trámite del presente asunto hasta su culminación. (*numeral 3 artículo 84, inciso segundo artículo 245 del C.G.P., en concordancia con el numeral 2 del artículo 90 del C.G.P.*).

En mérito de lo expuesto se,

DISPONE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda ejecutiva presentada para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente auto SUBSANE las falencias anotadas precedentemente, so pena de rechazo.

Notifíquese y Cúmplase.

JUAN CARLOS CLAVIJO GONZÁLEZ
Juez